



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 484-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 484-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2022. Las 14h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2118-O de 14 de diciembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.
- b) Correo electrónico remitido el 15 de diciembre de 2022, a las 18h20, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección: jazminproano@cne.gob.ec con el asunto "**Respuestas a los Autos de Sustanciación solicitados**".
- c) Correo electrónico remitido el 15 de diciembre de 2022, a las 18h47, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección: eduardolopez@cne.gob.ec con el asunto "**DPE TUNGURAHUA - RESPUESTA - AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA NRO.484-2022-TCE**".
- d) Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0176-M al que se adjuntan setenta y siete (77) fojas como anexos, ingresados al Tribunal Contencioso Electoral el 15 de diciembre de 2022 a las 22h55.
- e) Correo electrónico remitido el 17 de diciembre de 2022, a las 17h12, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto "**Escrito causa 484-2022**".
- f) Memorando Nro. TCE-WO-2022-0132-M de 19 de diciembre de 2022, firmado por el suscrito juez electoral y remitido al secretario general de este Tribunal.
- g) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2183-O de 19 de diciembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1. El 10 de diciembre de 2022, a las 18h15, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas, firmado por la señora Miriam López Carvajal, quien asegura comparecer en calidad de procuradora común de la Alianza Cívica Tungurahua,



Listas 1 - 62, conjuntamente con su patrocinador, doctor Guillermo González O., al escrito se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos.

2. Mediante el referido escrito, la compareciente interpone un recurso subjetivo contencioso electoral amparada en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra la Resolución Nro. PLE-JPET-JP-0138-07-12-2022-REV, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua¹.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 220-12-12-2022-SG de 12 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **484-2022-TCE**².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 13 de noviembre de 2022, a las 09h30, en un (01) cuerpo compuesto de once (11) fojas.
5. Auto de sustanciación dictado el 14 de diciembre de 2022, a las 14h31³.
6. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2118-0⁴ de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, asignó a la recurrente, la casilla contencioso electoral Nro. 072 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.
7. Correo electrónico remitido el 15 de diciembre de 2022, a las 18h20⁵ a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección: jazminproano@cne.gob.ec con el asunto "**Respuestas a los Autos de Sustanciación solicitados**", al que se adjuntan dos (2) archivos en extensión PDF que corresponden a esta causa.
8. Correo electrónico remitido el 15 de diciembre de 2022, a las 18h47⁶ a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección: eduardolopez@cne.gob.ec con el asunto "**DPE TUNGURAHUA - RESPUESTA - AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA NRO.484-2022-TCE**", al que se adjuntan dos (2) archivos en formato PDF

¹ Ver de foja 1 a 8 del expediente.

² Ver de foja 9 a 11 del expediente.

³ Ver de foja 12 a 13 del expediente.

⁴ Ver foja 17 del expediente.

⁵ Ver de foja 19 a 21 del expediente.

⁶ Ver de foja 23 a 29 del expediente.



9. Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0176-M que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, al que se adjuntan setenta y siete (77) fojas como anexos, ingresados al Tribunal Contencioso Electoral el 15 de diciembre de 2022 a las 22h55⁷.
10. Correo electrónico remitido el 17 de diciembre de 2022, a las 17h12⁸, a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde la dirección: guillermogonzalez333@yahoo.com con el asunto "**Escrito causa 484-2022**" que contiene como anexo un (1) escrito en una (1) foja.
11. Memorando Nro. TCE-WO-2022-0132-M de 19 de diciembre de 2022⁹, mediante el cual solicité al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral la emisión de una certificación dentro de la presente causa.
12. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2183-O de 19 de diciembre de 2022¹⁰, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2022-0132-M. El documento fue recibido en este despacho el mismo día a las 14h14.

CONSIDERACIONES:

13. El 14 de diciembre de 2022, a las 14h31, en mi calidad de juez sustanciador, dicté un auto a través del cual dispuse que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto: **i)** La recurrente aclare y complete su recurso, en específico:

a) Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados". La compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, presentando el original o copia certificada por autoridad competente del documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el recurso.

b) Adicionalmente, remita a este Tribunal, copia de la credencial de su abogado.

⁷ Ver de foja 31 a 108 del expediente.

⁸ Ver de foja 110 a 111 del expediente.

⁹ Ver foja 113 del expediente.

¹⁰ Ver foja 114 del expediente.



Previne a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el plazo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

Adicionalmente dispuse que en el mismo plazo de dos (2) días: **ii)** La Junta Provincial Electoral de Tungurahua, remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, el expediente íntegro en original o en copias certificadas, relacionado con la Resolución Nro. PLE-JPET-JP-0138-07-12-2022-REV, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, y que **iii)** La Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, remita la copia certificada de la Resolución Nro. CNE-DPT-2022-0054 de 09 de agosto de 2022.

14. Mediante documentación ingresada electrónica y físicamente en este Tribunal el 15 de diciembre de 2022, tanto la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, como la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, dieron cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 14 de diciembre de 2022, a las 14h31.
15. A través del escrito de la recurrente, firmado por su abogado patrocinador, remitido electrónicamente el 15 de diciembre de 2022, a las 18h47 a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, manifiesta:

MIRIAN LOPEZ CARVAJAL, en calidad de Procuradora Común de la ALIANZA CÍVICA TUNGURAHUA LISTAS 1-62, con relación a la causa Nro. 484-2022-TCE que se tramita ante su autoridad y con relación al auto de 14 de diciembre de 2022, mediante el que ha dispuesto que Aclare y Complete mi Recurso, a usted muy atentamente dice:

La ALIANZA CÍVICA TUNGURAHUA LISTAS 1-62 ha decidido no continuar con la presente causa, motivo por el cual dentro del marco del mayor respeto para con su autoridad, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

16. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2183-O de 19 de diciembre de 2022, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2022-0132-M, señaló lo siguiente:

(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 14 de diciembre de 2022, hasta las 12h00 del 19 de diciembre de 2022, CERTIFICO que dentro de la causa Nro. 484-2022-TCE, ingresó un escrito de manera electrónica, de acuerdo al siguiente detalle:



1.- Con fecha, diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas con doce minutos, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: *secretaria.general@tce.gob.ec*, un correo desde la dirección de correo electrónica: *guillermogonzalez333@yahoo.com*, con el asunto: "**Escrito causa 484-2022**", dentro de la causa 484-2022-TCE, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "**2 Contestación Auto Aclaración Recurso Reversión-signed.pdf**" de 97 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito, constante en una (1) página, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.0", es válida..

17. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.
18. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹¹ establece que:

(...)

Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (...).

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que la recurrente, señora Miriam López Carvajal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 14 de diciembre de 2022, en tal virtud, **resuelvo**:

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

¹¹ Disposición que concuerda con lo dispuesto en el artículo inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



2.1. A la recurrente, señora Miriam López Carvajal y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / ggarcosa@gmail.com / davidperez2@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 072.

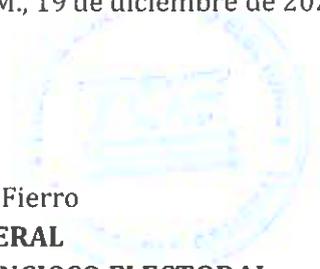
2.2. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: johannasolis@cne.gob.ec / paulazabala@cne.gob.ec / juanvasquez@cne.gob.ec / marcoosejo@cne.gob.ec / marinavelez@cne.gob.ec / jazminproano@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG